

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 293

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
ESTABLECIENDO LA SEMANA PROVINCIAL DE LA
CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Proyecto de Ley: Establecer la Semana Provincial de la Concientización sobre la Salud Mental.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de proponer el presente proyecto de ley, con la finalidad de crear la semana de provincial de concientización sobre la salud mental.

La salud mental es, según la Organización Mundial de la Salud, "un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad".

Cualquier persona puede sufrir padecimientos mentales en algún momento de su vida. Comprenderlos desde un enfoque integral de salud es fundamental para superar prejuicios y avanzar en la atención e integración social.

En este sentido, el Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra cada 10 de octubre, es promovido por la Federación Mundial de la Salud Mental y la Organización Mundial de la Salud (OMS). El evento se replica a nivel global para crear conciencia sobre los problemas de salud mental en todo el mundo y generar acciones en apoyo de la salud mental.

En la Región de las Américas, los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias y el suicidio representan más de un tercio (34%) del total de años vividos con discapacidad, siendo los trastornos depresivos la principal



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

causa de discapacidad. Casi 100.000 personas mueren por suicidio cada año en la Región¹.

En Argentina, 1 de cada 3 personas presenta un problema de salud mental a partir de los 20 años. Las problemáticas más frecuentes son los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas por consumo de sustancias².

El padecimiento mental no es irreversible: puede afectar de modo parcial y transitorio la vida de una persona. Con el apoyo comunitario necesario, la recuperación es posible. Las personas con enfermedad mental no deben ser aisladas de su comunidad: todas las personas tienen derecho a recibir la atención sanitaria necesaria, acompañadas de sus afectos y en su comunidad. Ninguna enfermedad se cura con el aislamiento y el encierro, nadie debe vivir en un hospital psiquiátrico.

Las personas con padecimiento mental no son ni violentas, ni peligrosas: no existe una relación directa entre padecimiento mental y violencia. La existencia de esta última está más relacionada con el desamparo y el aislamiento social. Detrás de cada persona hay una historia que determina su presente.

A nivel nacional, el tratamiento legislativo de las enfermedades mentales se encuentra en la ley de Salud Mental N° 26.657 la cual fue sancionada en 2010 y prevé, entre otras cuestiones, la sustitución de las instituciones psiquiátricas monovalentes (de una sola especialidad: psiquiatría) y que funcionan como instituciones de encierro, por un sistema de atención en salud mental de base comunitaria que respete los derechos humanos. Entre los derechos que esta ley establece para los ciudadanos con padecimiento mental

¹ <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-salud-mental-2021>
² <https://www.argentina.gob.ar/salud/mental-y-adicciones/que-es>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

se encuentra el de tomar decisiones relacionadas con la propia atención y tratamiento -dentro de sus posibilidades-. También expresa que la persona tiene derecho a no ser objeto de tratamientos experimentales ni investigaciones clínicas sin su consentimiento. Otro aspecto en que se hace hincapié es que los padecimientos mentales no deben ser considerados como estados que no se pueden modificar.

Es una realidad que la pandemia de COVID-19 ha agravado la situación de salud mental en nuestro país y en el mundo, generando nuevos casos de afecciones de salud mental y empeorando las preexistentes. También ha producido interrupciones significativas en los servicios para trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias. Las poblaciones que históricamente han enfrentado a una



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

merecen ser tenidos en cuenta a los efectos de dar respuestas adecuadas en torno a la ejecución de políticas de salud mental, con la mirada puesta en paliar los aspectos dificultosos que plantea en la vida familiar y comunitaria el pleno desenvolvimiento de las personas con padecimiento mental y la plena aplicación de los lineamientos establecidos en la ley nacional.

En dicho sentido, la ley 26657 ya citada tiene por objeto "asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas", no obstante, el núcleo familiar conviviente y la red de contención familiar, se encuentran desamparados en la dimensión comunitaria y respecto del Estado, ya que no cuentan con una la red de apoyo y contención, tanto en la esfera pública como la privada, para poder acompañar adecuadamente a la persona con padecimiento mental de acuerdo a los nuevos criterios establecidos por la ley .

Es menester destacar que el paradigma de la salud mental ha ido variando y hemos pasado de un modelo tutelar, en que la persona con padecimiento mental se encontraba bajo la órbita de sus familiares y del cuerpo médico en relación con las intervenciones de acuerdo a su padecimiento, y se determinaba su sujeción a curatela, lo cual impedía el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. En el actual modelo de autonomía, la persona con padecimiento mental ostenta plena participación y poder de decisión en las intervenciones que se realizan desde los diversos dispositivos terapéuticos.

En ambos escenarios, las familias nunca han estado preparadas para afrontar la realidad que se vive día a día con una persona con padecimiento mental en su seno. En dicho sentido, la salud mental de las familias también se ve afectada, y se constituye como un grupo especialmente vulnerable en el conjunto social indicado por el artículo 1° de la ley citada que expresamente alude a "todas las personas". Una ley cuyo objeto es asegurar el derecho a la salud de todas las personas, no prevé acciones específicas para garantizar el



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

derecho a la Salud Mental de los familiares de las personas con padecimiento mental.

Los familiares de las persona con padecimiento mental consideran en general que la ley N° 26.657 es una ley superadora, orientada a prevenir situaciones de abuso sobre las personas con padecimiento mental; no obstante consideran que deben darse las condiciones esenciales y adecuadas para el logro de sus objetivos. Es por ello que es muy importante que se implementen todas acciones y dispositivos derivados de la norma, siempre con la participación de los familiares de las persona con padecimiento mental, dando lugar a sus opiniones y necesidades y diseñando estrategias de intervención desde lo posible y no desde supuestos abstractos o desde un tipo ideal.

No obstante los avances de la ciencia, lo que no ha cambiado después de tantos años es la existencia de muchos prejuicios en torno a los padecimientos mentales que es necesario desterrar. Reconocer y entender los padecimientos mentales es un importante primer paso para romper con estereotipos y falsas creencias, superando así los prejuicios y la estigmatización hacia las personas con enfermedad mental. Las personas con padecimientos mentales y sus familiares necesitan contar con la ayuda de su comunidad en el nuevo modelo legal y terapéutico vigente. Para ello, se necesita contar una comunidad con empatía y conocimiento de los padecimientos mentales para comprender, desestigmatizar y convivir con las personas con padecimiento mental.

Es así que proponemos con este proyecto, establecer una semana en que la salud mental se encuentre en el centro de las actividades desplegadas por los organismos públicos y privados. La propuesta implica reflexionar y actuar sobre cómo asistir y generar las condiciones para que pacientes y familiares se sientan parte de una comunidad que contiene y apoya, cómo ayudar a quien está sufriendo y a quien necesita –como cualquier otra persona-



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

sentirse parte de la sociedad. La propuesta, entonces, será la de enriquecernos con mayor conocimiento para tener herramientas, para dejar de ignorar sobre los padecimientos mentales, para luchar contra el estigma y la discriminación hacia todas las personas que padecen cualquier tipo de trastorno mental.

A nivel provincial, el tratamiento legislativo de las enfermedades mentales se encuentra en la ley N° 1227 "ley de salud mental" de 2018, que sigue los lineamientos establecidos por la norma nacional respectiva N° 26.657.

Por otro lado, mediante la Resolución 331/2013, la Legislatura declaró de interés provincial el "Día Mundial de la Salud Mental", que se conmemora el 10 de octubre de cada año, para concientizar a la población en la identificación temprana, tratamiento y prevención de los trastornos emocionales o de conducta mas no se establecieron líneas de acción en torno a la concientización aludida.

Sobre la base de lo antedicho, proponemos un trabajo mancomunado entre la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones y el Consejo Consultivo Honorario, a fin de que las acciones previstas en esta propuesta legislativa cuenten con la efectiva participación de familiares y de las Organizaciones de la Sociedad Civil que nuclean a los interesados, Asociaciones de Profesionales de la salud mental y todos aquellos actores sociales que trabajan en torno a la temática.

Por los argumentos expuestos precedentemente, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de ley.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE la "Semana Provincial de Concientización sobre las Personas con Padecimiento Mental" en el mes de octubre, en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente para su conmemoración.

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación deberá implementar en esa semana una campaña integral orientada a:

- a) Concientizar respecto de los padecimientos mentales y las formas de acompañamiento en la comunidad;
- b) Informar sobre los derechos de las personas con padecimiento mental;
- c) Difundir información relevante sobre la detección temprana y el adecuado tratamiento de las enfermedades mentales;
- d) Informar a la comunidad sobre el trabajo realizado en el ámbito de la Comisión Provincial de Salud Mental en relación con lo establecido en el artículo 11 de la ley provincial 1227, y lo previsto en el artículo 6° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: La campaña de concientización estará dirigida a la comunidad educativa, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en todos los niveles y modalidades en la provincia; al público en general y a todo el personal que se desempeña en los tres poderes del Estado provincial y sus entes descentralizados.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones privadas y públicas, en relación con el diseño e implementación de planes, programas o proyectos destinados a la ejecución de estrategias de detección temprana, tratamiento, recuperación, capacitación profesional y toda otra que contribuya a la consecución de los objetivos y fines de esta ley.

ARTÍCULO 6°: En forma complementaria con las previsiones de la ley provincial 1227, la Comisión Provincial de Salud Mental implementará y actualizará anualmente, con la previa intervención y participación del Consejo Consultivo Honorario, las siguientes acciones:

- a) Diseñar una red de contención para padres y madres de personas con padecimiento mental y adicciones que contemple la realización de reuniones, charlas informativas, vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la temática, asesoramiento telefónico, visitas domiciliarias, y todo otro dispositivo de contención y asesoramiento que se requiera para un abordaje y acompañamiento adecuado del núcleo familiar;
- b) Garantizar la atención en el Hospital Regional a solicitud directa de la persona con padecimiento mental y adicciones o de su núcleo familiar, ante crisis emergentes, así como su adecuado seguimiento;
- b) Realizar y actualizar, a través de los Centros de Atención Primaria de la Salud, un relevamiento exhaustivo de casos en la provincia, generar datos estadísticos y dar publicidad a los mismos;
- c) Confeccionar un registro de casos, e informar a las dependencias de la Administración Pública Provincial, Policía Provincial, entes descentralizados, Poder Legislativo y Poder Judicial para su adecuada atención;
- g) Diseñar un protocolo de actuación ante situaciones críticas en el ámbito de atención al público y espacios de trabajo de los tres poderes del Estado provincial, en concordancia con los derechos de las personas con



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

padecimientos mentales y de acuerdo a las particularidades de la comunidad, y garantizar su efectiva implementación.

d) Diseñar un sistema de capacitaciones para el personal dependiente de los tres poderes del Estado provincial. Las capacitaciones serán llevadas a cabo de manera prioritaria y urgente para el personal que cumple funciones de atención al público en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

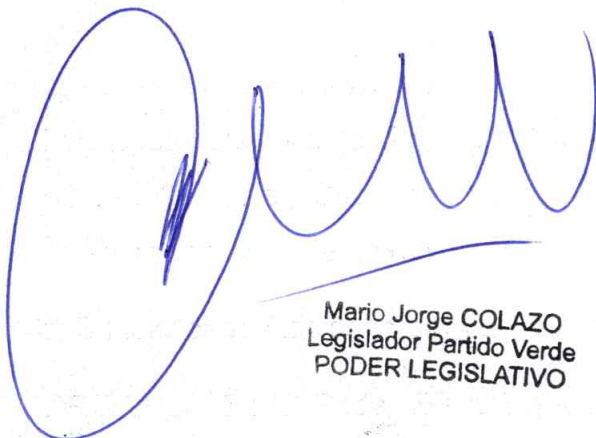
e) Diseñar capacitaciones para la Policía Provincial en torno a la implementación de la Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 506/2013 sobre "Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad. Pautas de Intervención para determinadas situaciones";

f) Brindar capacitaciones para el sector privado.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los sesenta (60) días a partir de su promulgación

ARTÍCULO 8°: Invítase a los Municipios y al sector privado a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO